



35 ANIVERSARIO

Másteres, Cursos y Oposiciones

914 444 920

www.cef.es

Cuadro comparativo

ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO,
POR EL QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 395/2007,
DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL SUBSISTEMA DE
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MATERIA DE
FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN

modificaciones introducidas por
el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero,
de medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral

(BOE de 11 de febrero y corrección de errores de 18 de febrero)

- Texto añadido
- Texto eliminado
- Texto complementario

ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 395/2007, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN: CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL

REDACCIÓN ANTERIOR

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de actuación, serán beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector de actividad, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

(...)

REDACCIÓN VIGENTE

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de actuación, serán beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector de actividad, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal **y los centros y entidades de formación debidamente acreditados**, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

(...)